

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

123**MADRID NÚMERO 12**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Montserrat Torrente Muñoz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 12 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 440 de 2013 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Adriana Vinersariu, don Alan Martín Delgadillo, don Ángel Hermoso Cañaveras, don Ángel Urda Ballesteros, doña Berta Moreno Chávez, doña Cristina del Pozo Rey, don Daniel López Sánchez, don Daniel Luque Rodríguez, doña Enriqueta Adam Checa, don Jorge Gomera Díaz, doña Laura García Sainero, doña María de los Ángeles Díez López, doña María de los Ángeles Fuentes Casado, doña María Elena Navarro Alba, doña María Sagrario Gutiérrez García, doña Marta Bellón Ferrero, doña Milagros García Taheño Gómez, don Pedro García Matilla, don Rubén Sánchez Clemente, don Santiago Navarro Caballero, doña Sara Isabel Morillas González, doña Soraya Paredes González y doña Virginia Martín Gascueña, frente a “Kavveri Telecom España, Sociedad Limitada Unipersonal”, “Kavveri Telecom Products, Limited”, “Radiación y Microondas, Sociedad Anónima”, y “Ryma de México, Sociedad Anónima de Capital Variable”, sobre procedimiento ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva:

Se acuerda subsanar el defecto advertido en el auto de embargo preventivo de fecha 18 de abril de 2013, consistente en los siguientes términos:

Donde dice: «Se acuerda el embargo preventivo de bienes de las demandadas “Ryma de México, Sociedad Anónima de Capital Variable”, “Kavveri Telecom Products, Limited”, “Kavveri Telecom España, Sociedad Limitada Unipersonal”, y “Radiación y Microondas, Sociedad Anónima”»; debe decir: «Se acuerda el embargo preventivo de bienes de la demandada “Kavveri Telecom España, Sociedad Limitada Unipersonal”».

Incorpórese esta resolución al libro de autos y llévase testimonio a los autos.

Así por este su auto lo acuerda, manda y firma la ilustrísima magistrada-juez de lo social doña Francisca Arce Gómez.

Contra esta resolución no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de los recursos que procedan, en su caso, contra la resolución a la que se refiere la aclaración, cuyos plazos comenzarán a computarse el día siguiente a la notificación de este auto.

Se advierte a las destinatarias de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Ryma de México, Sociedad Anónima de Capital Variable”, y “Kavveri Telecom Products, Limited”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 26 de abril de 2013.—La secretaria judicial (firmado).

(03/14.881/13)

